

Procedimiento de gestión del programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos

Distribución del crédito del programa

1. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación estructurará el crédito del programa en:

- a) Crédito a distribuir entre los centros docentes de los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.
- b) Crédito a distribuir entre los centros públicos de Educación Especial.
- c) Reserva para mejoras, imprevistos e incidencias.

2. Para la determinación del crédito a distribuir entre los centros docentes de los niveles de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación considerando las características de los alumnos de los centros y su situación socioeconómica tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid.
- Familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción.
- Familias en situación de intervención social por los Servicios Sociales.
- Valoraciones de la situación familiar de los alumnos obtenidas en precedentes convocatorias de becas y ayudas a la educación que hubieran estado basadas en criterios socioeconómicos.

3. Para la determinación del crédito a distribuir entre los centros públicos de Educación Especial se tendrán en cuenta el número de alumnos matriculados en los centros y las características de los mismos.

4. En la determinación del crédito prevista en los dos puntos anteriores, se descontará del importe que corresponda a cada centro público, el crédito remanente que mantuviese en sus cuentas destinado a libros de texto proveniente de ejercicios anteriores.

Adquisición de los libros de texto y material didáctico

1. Una vez determinados los destinatarios del programa y los libros y materiales didácticos necesarios, teniendo en cuenta el crédito atribuido, cada centro educativo sostenido con fondos públicos procederá a su adquisición.

2. Los centros docentes públicos pagarán las facturas correspondientes a los libros de texto y material didáctico adquiridos para el programa directamente a los proveedores conforme a lo previsto en el Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios 3. Los centros privados concertados remitirán a las Direcciones de Área Territorial correspondientes las facturas emitidas por los proveedores que deberán de estar expedidas a nombre de la Consejería de Educación y Empleo, Dirección de Área Territorial, número de identificación fiscal S-7800001-E.

Asimismo, deberán de aportar suscrita la aceptación de la cesión gratuita de los libros de texto y material didáctico que realiza la Consejería de Educación y Empleo conforme al modelo recogido en el Anexo I de la presente Orden.

Gestión del fondo bibliográfico

1. Cada centro deberá establecer un sistema propio de gestión del fondo bibliográfico.

2. La pérdida negligente o la destrucción deliberada del material prestado por parte del alumno, dará lugar a la adopción de las medidas pertinentes para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13.1 d) y e) y 19.1 del Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, quedando obligado el alumno, en todo caso, a la reposición de dicho material. El incumplimiento de esta obligación de reposición acarreará, en cursos sucesivos, la inhabilitación para recibir nuevos materiales en préstamo.